



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

u/b r

4143.0.13. 4684

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016

Señor (a):  
Representante legal  
INSTITUTO TECNICO EN SISTEMAS CARO Y CUERVO  
CI 72 Z No. 28 F-11  
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N° 4143.0.21.2500 ABRIL 30 DE 2014.

Cordial Saludo,

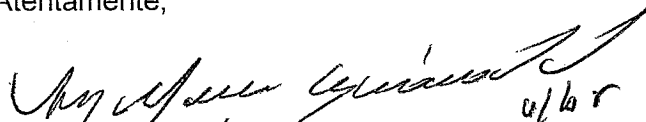
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 4143.0.13.2004 ABRIL 26 DE 2016, guía N° 15720948 MAYO 04 DE 2016 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.2500 ABRIL 30 DE 2014, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiéndole al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 23 Agosto de 2016. Se desfija 30 Agosto de 2016.

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 2500  
(30 DE Abn DE 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, los Decretos 4904 y 367 de 2009 y la Resolución No 2749 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 367 de 2009 fijó hasta el día 31 de julio de 2009 como plazo máximo para que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano presentaran ante la respectiva secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación la solicitud de renovación del registro de sus programas.

Que el Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer;

Que de conformidad con el Parágrafo del numeral 2.4 del Capítulo II del Decreto 4904 de 2009, si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la Institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que mediante Resolución No 1604 del 06 de julio de 1999 la secretaria de educación departamental otorgo autorización oficial al Instituto de Educación No Formal denominado INSTITUTO TECNICO EN SISTEMAS CARO Y CUERVO y registro del programa técnico en informática para ofertar en la Calle 72 Z No. 28 F -11 en la ciudad de Santiago de Cali.

Que revisados los archivos que reposan en esta Secretaria se encontró que el establecimiento no renovó los programas en el año 2009 y tampoco registró programas durante los dos años siguientes teniendo como licencia de funcionamiento el reconocimiento oficial tal como lo establece el parágrafo primero del numeral 2.2 de Decreto 4904 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 1604 del 06 de julio de 1999 expedida por la secretaria de educación departamental al Instituto de Educación No Formal denominado INSTITUTO TECNICO EN SISTEMAS CARO Y CUERVO y registro del programa técnico en informática para ofertar en la Calle 72 Z No. 28 F -11 en la ciudad de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO.- El establecimiento educativo podrá solicitar nuevamente la licencia de funcionamiento cuando existan condiciones óptimas de calidad para ofertar el servicio educativo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 4904 de 2009.

✓

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 2500  
(20 DE ABRIL DE 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir la entrega inmediata de los libros reglamentarios de la historia académica del establecimiento educativo no formal denominado INSTITUTO TECNICO EN SISTEMAS CARO Y CUERVO, a la Secretaría de Educación Municipal, para efectos de disponer el traslado de los mismos a otro establecimiento educativo que garantice la debida preservación, administración y expedición de los certificados o constancias requeridas.

ARTÍCULO TERCERO: ~~Contra el presente acto administrativo procederán los recursos de ley, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.~~

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 20 días del mes ABRIL de 2014

  
GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ  
Secretario de Educación Municipal (E)

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia  
Revisó: Diana Carolina Pardo, Jenny Fernanda Bahamon, Nancy Magali Moreno- Grupo Jurídico- Inspección y Vigilancia  
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia